



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0469

Radicación: 41001-31-05-002-2017-00027-01

Neiva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ordinario laboral de MARÍA LUZ
BOCANEGRA en contra de COLPENSIONES.

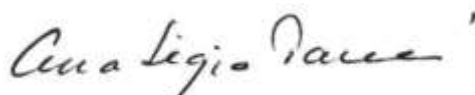
Entra a proveer el despacho sobre el memorial suscrito por la Representante Legal de la firma “SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA”, Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, en el que solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada, y sustituye el poder al abogado ÁLVARO JAVIER ALARCÓN GIRÓN, para que actúe en nombre de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO. – RECONOCER a la firma “SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA”, representada legalmente por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. - CONCEDER personería jurídica al abogado ÁLVARO JAVIER ALARCÓN GIRÓN en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4398dc3cea0bec3c520527b922245c82f568f675531c033b533bf931b
1190284**

Documento generado en 27/07/2021 04:53:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>